

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

REGIDORA MARÍA MAGDALENA VIDRIO CÁRDENAS, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia de Patrimonio del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción II, 50, fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 5, 41 y 56 fracción II del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción II inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y declare la desincorporación definitiva del dominio público para formar parte del dominio privado, de 83 vehículos oficiales, así como la autorización para su desechamiento, buscando en la medida de lo posible su reciclaje; lo anterior con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El patrimonio de los municipios, conforme a lo establecido en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se manejará directamente por éstos, debiéndose entender que de acuerdo con lo previsto en la fracción II del artículo 121 en correlación con el artículo 40 Constitucional en comento, por ser del régimen interior de los Estados, los actos de administración y dominio sobre sus bienes son regulados conforme se disponga en leyes locales y reglamentos emanados de las bases normativas establecidas en éstas.
2. El patrimonio municipal se integra por los bienes de dominio público y de dominio privado, entre otros conceptos, como lo marcan los artículos 88 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 82 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 5 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
3. Los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento, a través de las dependencias administrativas establecidas en los ordenamientos municipales para ello, comprendiendo de entre los bienes de dominio público a aquellos destinados a un servicio público, como se observa en el artículo 84 fracción I, inciso b) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
4. Por su parte, el *Reglamento de Control Vehicular del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*, refiere que los vehículos oficiales que por sus condiciones físicas y mecánicas no convenga continuar en el parque vehicular, serán considerados factibles para baja y disposición final, bajo los supuestos enunciados en el artículo 58 del ordenamiento legal en cita.

Página 1 de 4

Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen que propone la desincorporación definitiva del Patrimonio Municipal de 83 vehículos oficiales.

Lo anterior cobra relevancia una vez que el Taller Municipal ha determinado mediante el dictamen correspondiente la baja de los vehículos que se ponen a su consideración para la proceder a su disposición final y definición de la cancelación de la póliza de seguro.

5. En el mismo tenor, el Código Civil para el Estado de Jalisco, en sus artículos 796, 801, 802 y 807, señala que son bienes todas las cosas que pueden ser objetos de derechos. Son bienes muebles por su naturaleza, los cuerpos que puedan trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior, sin que altere su sustancia y forma. Son bienes muebles por determinación de la ley, los documentos que contengan obligaciones, los derechos y acciones que tienen por objeto cosas muebles o cantidades exigibles en virtud de acción personal, los derechos derivados de las concesiones o asignaciones autorizadas por el Estado o Municipio, y en general son bienes muebles todos los demás no considerados por la ley como inmuebles.

6. Es importante destacar que los bienes destinados a un servicio público pertenecen en pleno dominio a la Federación, a los Estados integrantes de ésta o a los Municipios, y son inalienables e imprescriptibles, **mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados**, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 818 del ordenamiento legal en cita.

7. Con fecha 19 de enero del 2017, el Coordinador General de Administrativa e Innovación Gubernamental, Lic. Gerardo Armando Bollain y Goytia Balderrama, en conjunto con el Director General de Administrativo, Lic. Raúl Cuevas Landeros y el Director de Patrimonio Municipal, Lic. José Alberto Casas Reynoso, suscribieron **oficio número DPM/1468/2017**, mediante el cual refieren la necesidad de desincorporar y dar de baja de manera definitiva una serie de vehículos oficiales por encontrarse en mal estado, fuera de circulación, depreciados y cuya reparación resulta incoesteable para el Municipio.

8. Sin embargo, con la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Municipio se ve obligado en seguir las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) de las cuales se derivan las *Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio*, así como los *Parámetros de Estimación de Vida Útil*, que en este caso nos obliga a llevar un registro contable de todos los vehículos que conforman el patrimonio y los lineamientos bajo los cuales se llevará a cabo su desincorporación por motivos de desuso, deterioro o pérdida, según corresponda.

9. En virtud de lo anterior, mediante el oficio DPM/1527/2016 y en alcance al oficio referido en el primer párrafo de este apartado, el Director de Patrimonio Municipal, L. A. E. José Alberto Casas Reynoso, remite, en conjunto con dos listados de vehículos a desincorporar, ficha informativa mediante la cual señala haber cumplido cabalmente con los lineamientos contenidos en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio específicamente en lo que respecta al apartado 6. *Depreciación, Deterioro y Amortización, del Ejercicio y Acumulada de Bienes*, que en su último párrafo señala:

"La autoridad competente que autorice la vida útil estimada del bien o grupo de bienes deberá contar con un dictamen técnico, peritaje obtenido o estudio realizado que considere según corresponda, los elementos anteriormente enunciados".

10. Lo que la dependencia interesada en la baja de los vehículos cumplimentó obteniendo los dictámenes correspondientes de la Jefatura de Taller Municipal, respecto del deterioro y costo estimado de reparación de los vehículos sujetos a desincorporar, y que describen la unidad a dar de baja, número de serie, dependencia a la cual se encontraban asignados, el diagnóstico por el cual se busca la baja del mismo así como el comparativo del costo del vehículo y lo que implicaría su reparación, lo que exhibe claramente la incosteabilidad del mismo.

11. Es por lo que, cumpliendo con las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) la Dirección de Patrimonio Municipal remite un total de 83 vehículos asignados a diversas dependencias de la administración pública municipal, para su desincorporación del patrimonio municipal, baja definitiva del mismo y que se identificarán de la siguiente manera:

Anexo	Oficio	Total de vehículos enlistados
1	DPM/1156/2016	15 patrullas provenientes de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal.
2	DPM/1197/2016	32 vehículos provenientes de diversas dependencias.
3	DPM/1468/2017	36 vehículos provenientes de diversas dependencias.

12. Como se ha vendido señalando, para efectos de dar de baja definitiva los bienes solicitados, es menester que estos sean desincorporados del dominio público municipal para pasar a formar parte del dominio privado, **sin que por ello exista un detrimento en el patrimonio municipal**, pues es de conocimiento generalizado que este tipo de bienes muebles tienen un tiempo de vida útil y que por el uso continuo o desperfectos pierden todo valor económico y que, incluso, buscar refacciones o intentar repararlos resultaría más gravoso.

13. Las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio señalan que el cálculo de depreciación y amortización de los activos (vehículos) se realizará bajo la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Costo de adquisición del activo depreciable o amortizable} - \text{Valor de deshecho}}{\text{Vida útil}}$$

Donde el valor de los activos depreciables se toma del valor en libro azul, no siendo posible determinar el valor de desecho, mismo que se toma a \$0.00, resultando en todos los casos incosteable la reparación de los vehículos que se propone desincorporar del dominio público.

14. Es importante señalar que los bienes de los que se dictamina su desincorporación del dominio público no requieren que la declaratoria que lo resuelva sea publicada en la Gaceta Municipal, pues dicho requisito sólo es necesario en el caso de desincorporación de bienes inmuebles, como se desprende del artículo 106 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, no habiendo un ordenamiento municipal que regule el tratamiento de los bienes muebles del municipio, por lo que el Ayuntamiento no tiene impedimento alguno para disponer su desechamiento y de ser posible reciclaje.

15. Por estas razones y fundamentos legales es que se propone a este máximo órgano de gobierno municipal la desincorporación del dominio público de los listados de vehículos oficiales que se anexan a la presente iniciativa y que cuenta con su respectivo dictamen emitido por el Taller Municipal, área técnica encargada de realizarlo, procurando su reciclaje dada la posible contaminación que pueda genera, lo anterior en atención a lo dispuesto por los artículos 3° fracción XXII, 5 fracciones XII y XXVI, 8° fracción IX, 86 fracción III, 87 bis de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 8 fracción XV, 41 fracción II, 50 fracción IX, 52, 53 de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco y demás aplicables que en derecho corresponda.

16. A la par de lo anterior, el presente procedimiento de desincorporación busca que para este año 2017 no se realice el pago de las pólizas de seguro correspondientes a cada uno de dichos vehículos, reafirmando con esto el compromiso de este Gobierno Municipal en materia de austeridad.

Con base en las consideraciones fundadas y motivadas, y una vez hecho el estudio general y particular del asunto en cita, se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y declara la desincorporación definitiva del dominio público del patrimonio municipal, para formar parte del dominio privado, de los 83 vehículos oficiales, dictaminados por la Jefatura del Taller Municipal en los listados anexos a los oficios: DPM/1156/2016, DPM/1197/2016 y DPM/1468/2017, suscritos por el Coordinador General de Administrativa e Innovación Gubernamental, en conjunto con el Director General de Administrativo y el Director de Patrimonio Municipal, los cuales se encuentran depreciados según el punto 6 de las *Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio*, así como los *Parámetros de Estimación de Vida Útil*, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y la búsqueda de su reciclaje en la medida de lo posible.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección de Patrimonio Municipal para que lleve a cabo la baja del inventario de los bienes muebles municipales antes enlistados en los anexos de los oficios DPM/1156/2016, DPM/1197/2016 y DPM/1468/2017.

TERCERO.- Con la intervención de la Contraloría Municipal, se autoriza la disposición de los residuos que constituyen los vehículos oficiales desincorporados del patrimonio municipal de dominio público, se realicen las gestiones necesarias para su baja de los padrones vehiculares, tanto estatal como municipal, se cancele su aseguramiento para el ahorro del gasto por en concepto de las pólizas de seguro que generan.

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 14 de febrero del 2017.


MARÍA MAGDALENA VIDRIO CÁRDENAS

Presidenta de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalia de Juan Rulfo."